

LA GACETA

DIARIO OFICIAL



Talleres Nacionales

AÑO LVI	Managua, D. N., Martes 14 de Octubre de 1952	Nº. 236
---------	--	---------

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

CAMARA DE DIPUTADOS

Cuadragésima Tercera Sesión de la Cámara de Diputados. Pág. 2181

PODER EJECUTIVO

GOBERNACION Y ANEXOS

Concédese Carta de Nacionalización Nicaragüense al Sr. Víctor Recalde Unanúa 2182

RELACIONES EXTERIORES

Apruébase el Acuerdo Suplementario No. 2 entre la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación y el Gobierno de la República de Nicaragua. 2182

GUERRA, MARINA Y AVIACION

Regulaciones Aéreas. 2184

SECCION JUDICIAL

Remates 2184
 Títulos Supletorios 2185
 Marca de Fábrica 2187
 Denuncio de Mina 2187
 Terrenos Municipales 2188
 Citación 2188
 Notificación 2188
 Aviso 2188

PODER LEGISLATIVO

Cámara de Diputados

Cuadragésima Tercera Sesión de la Cámara de Diputados, en la reunión ordinaria de su Segundo Período Constitucional, celebrada en la ciudad de Managua, Distrito Nacional, a las once y quince minutos de la mañana del día miércoles, uno de Octubre de mil novecientos cincuenta y dos.

Preside el Diputado Somoza Debayle, asistido de los Diputados Conrado Vado y Román como Primero y Segundo Secretario respectivamente.

Concurren además, los Diputados siguientes: Zelaya Morales, Pinell, Tablada Solís, Valle Quintero, Pereira, Albir, Vilchez, Morales Cruz (Manuel), Morales Marengo, Irías, Martínez Talavera, Zurita, Bustamante, Zúñiga Padilla, Artilles, Espinosa Buitrago, Paguaga (Gustavo), Enríquez B., Amador, Cuadra Chamorro, Munguía Novoa, Abaúza Marengo, Mairena, Fernández, Cerna y Estrada.

1—El Presidente declara abierta la sesión.

2—Se lee, se discute y aprueba, sin modificación alguna, el acta de la sesión anterior.

3— Se declara incorporados a los Diputados Dr. Joaquín Cuadra Chamorro, Suplente del Diputado don Raúl Arana Montalván y al Diputado Dr. Juan Munguía Novoa, Suplente del Diputado don Ismael Solórzano.

4—El Diputado Presidente, Somoza Debayle, llama la atención a los asistentes respecto al cumplimiento de sus deberes en concurrir puntualmente a las sesiones.

5—Se discute y se aprueba en primer debate la resolución de la Cámara otorgando permiso al señor don Henry Dubón Montelegre para que desempeñe el cargo de Vice-Cónsul del Uruguay en Nicaragua. Se discute y se aprueba, asimismo, la moción del Diputado Artilles para que a la citada resolución se le dispense el segundo debate y todo otro trámite posterior.

6—Se lee y se pone a discusión el dictamen de la Comisión de Hacienda sobre el proyecto de ley enviado por el Ejecutivo, por el cual se crea un impuesto de Cinco Centavos de Córdoba sobre cada galón de gasolina que se importe al país y Cinco Centavos adicionales sobre cada porte de correo postal y aéreo interior y exterior, cuyo producto se destinará a obras de asistencia social. Discutido el dictamen, que es favorable al proyecto, se aprueba por veinticuatro votos en favor y dos en contra. Discutido el proyecto en lo particular, se aprueba en primer debate, sin ninguna modificación. Así mismo, se discute y aprueba la moción del Diputado Román para que al proyecto en cuestión se le dispense el trámite de segundo debate y todo otro posterior.

7—Se da lectura a las reformas que el Senado ha hecho al proyecto de ley del Diputado Espinosa Buitrago, por el cual se reforma la ley que regula los aranceles que cobran los Registradores Públicos. Se discuten las reformas hechas por el Senado y se nombra una Comisión, integrada por los Diputados Tablada Solís, Munguía Novoa y Morales Marengo, para que se aboquen con el Senado con la intención de unificar el criterio de ambas Cámaras respecto a una moción del Diputado Munguía Novoa por la cual se hace una diferente reforma al Arto. 16 de la ley que regula los citados aranceles.

De manera que la discusión de las reformas hechas por el Senado, queda suspensa.

8—Se da lectura a la opinión que la Corte Suprema de Justicia emite sobre el proyecto introducido por el Diputado Tablada Solís, tendiente a reformar el Código de Introducción Criminal. La opinión de la Corte Suprema es adversa a la mayoría de las reformas sugeridas por el proyectista, y pasa al estudio de la Comisión respectiva.

9—Se lee el dictamen de la respectiva Comisión, sobre el proyecto de Ley de Adopción, presentado por el Diputado Munguía Novoa. El dictamen favorece al proyecto, mediante algunas reformas, y después de discutido se aprueba. Así mismo, se prueba el proyecto en lo general, haciendo constar el Diputado Presidente, que él propondrá algunas reformas al discutirse el proyecto en lo particular.

10—El Presidente cita para sesionar al día siguiente, a la hora reglamentaria, y levanta la sesión.

Luis A. Somoza,
Presidente.

Eduardo Conrado Vado,
Secretario.

Ignacio Román,
Secretario.

PODER EJECUTIVO

Gobernación y Anexos

No. 1226

El Presidente de la República,

Vista la solicitud del señor Víctor Recalde Unanúa, mayor de edad, casado, negociante, de este domicilio y originario de España; relativa a que se le conceda Carta de Nacionalización de la República de Nicaragua.

Considerando:

Que el peticionario llenó los requisitos de ley, renunciando solemnemente a su nacionalidad española al manifestar su deseo de adoptar la nicaragüense, y justificando su residencia en Nicaragua desde hace más de veinte años, así como su buena conducta.

Por Tanto:

De conformidad con los Artos. 19, ordinal 1) y 195, ordinal 11) de la Constitución, y 108, ordinal 17) del Reglamento del Poder Ejecutivo,

Acuerda:

Unico.—Conceder Carta de Nacionalización Nicaragüense, al señor Víctor Recalde Unanúa, de calidades indicadas, y darle certificación de este acuerdo para que le sirva de suficiente atestado.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 6 de Octubre de 1952.—SOMOZA.—El Ministro de la Gobernación, M. Salmerón.

Relaciones Exteriores

«No. 5

El Presidente de la República,
Acuerda:

Primero: Aprobar el Acuerdo Suplementario No. 2 entre la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación y al Gobierno de la República de Nicaragua para la prestación de Asistencia Técnica al Gobierno, suscrito en Managua, Nicaragua, a los veinticinco días del mes de Septiembre de mil novecientos cincuenta y dos por el señor doctor Oscar Sevilla Sacasa, Ministro de Relaciones Exteriores, en representación del Gobierno de Nicaragua, y el señor Eugenio Morales Agacino, en representación de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación.

Segundo: Publicar dicho Convenio en «La Gaceta», Diario Oficial.

Comuníquese.—Casa Presidencial, Managua, Distrito Nacional, veinticinco de Septiembre de mil novecientos cincuenta y dos.—A. SOMOZA.—El Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, Oscar Sevilla Sacasa».

ACUERDO SUPLEMENTARIO No. 2 ENTRE LA ORGANIZACION DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA AGRICULTURA Y LA ALIMENTACION Y EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA PARA LA PRESTACION DE ASISTENCIA TECNICA AL GOBIERNO

La Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (en lo sucesivo denominada «la Organización»), y el Gobierno de la República de Nicaragua (en lo sucesivo denominado «El Gobierno»), desean llevar a la práctica, a condición de que la Organización disponga de los fondos necesarios, el Acuerdo Básico de Asistencia Técnica celebrado entre ambos el 12 de Marzo de 1952, cuyas estipulaciones quedan incorporadas en el presente documento.

En consecuencia, la Organización y el Gobierno han concertado este Acuerdo Suplementario No. 2 por conducto de los representantes debidamente autorizados que firman al pie.

Artículo I

Asistencia Técnica que se ha de prestar

La Organización, dentro de los límites que estipula el Acuerdo Básico.

a) dispondrá que dos (2) técnicos (en lo sucesivo denominados «el Personal») visiten Nicaragua (en lo sucesivo denominado «el País»), tan pronto como se hayan hecho todos los preparativos necesarios, para que presten, durante un período que no exceda de doce (12) meses, en cada caso, la asistencia técnica que se especifica a continuación:

- i) - Un (1) Veterinario que asesore y ayude al Gobierno en el mejoramiento de los mataderos y de los métodos y técnicas que en ellos se emplean, así como en la producción de la leche limpia, actividades que comprenderán medidas tales como la mejor utilización o elaboración de los subproductos de la matanza, el mejoramiento de los servicios de inspección de la carne, la capacitación de personal local en lo que respecta a buenos métodos de organización y de trabajo en los mataderos, y la introducción y el fomento de métodos perfeccionados para la producción higiénica de leche limpia.

(ii)—Un (1) Técnico en Cría de Ganado Lechero, para que asesore y ayude al Gobierno en la formulación de un programa de mejoramiento del ganado lechero y de la producción de leche, así como la ejecución de este programa, por medio de la aplicación de medidas tales como la introducción y el fomento de métodos científicos para el mejoramiento del ganado lechero mediante procedimientos de selección y cría, y de buenas prácticas de alimentación y manejo de los animales.

(b) concederá dos (2) Becas, cuya duración no exceda de doce (12) meses cada una, para que las personas propuestas por el Gobierno y aprobadas por la Organización, puedan capacitarse en el extranjero en los ramos siguientes:

(i)—Una (1) Beca para el estudio de los métodos de Inspección de Alimentos (especialmente carne y leche), técnicas de matadero y aprovechamiento y distribución de sus sub productos.

(ii)—Una (1) Beca para el estudio de los adelantos científicos en el terreno de la producción de ganado y especialmente en la cría genética y alimentación de animales.

Estas becas se concederán a personas (en lo sucesivo denominadas «los Becarios»), que hayan de tomar parte activa y continua en el proyecto para el cual la Organización está proporcionando asistencia técnica con arreglo a este Acuerdo Suplementario y que necesiten proseguir su capacitación fuera del país para poder continuar los trabajos iniciados por el personal. La Organización seleccionará los Becarios y determinará los programas de estudio previa consulta con el Ministerio de Salubridad.

Artículo II

Enlace

El Gobierno designa al Ministro de Salubridad como organismo central coordinador para los fines que se especifican en el Artículo (II) (a) del Acuerdo Básico, en lo

que sea aplicable a este Acuerdo Suplementario, y como departamento con el cual la Organización tratará respecto a la asistencia técnica que se preste con arreglo al presente Acuerdo Suplementario.

Artículo III

Obligaciones Detalladas de Indole Administrativa y Financiera

a) Las obligaciones pecuniarias de la Organización estipuladas en el Artículo III (a) del Acuerdo Básico quedarán sujetas a las siguientes disposiciones:

(i)—La Organización pagará el cincuenta por ciento (50%) de los gastos de viaje de los Becarios, a excepción de lo previsto en el párrafo (v) que figura más adelante.

(ii)—La Organización proporcionará a los Becarios los medios de subsistencia correspondientes, en cantidades que no excedan de la que de cuando en cuando fije la Junta de Asistencia Técnica para el país en que se realicen los estudios.

Tales medios de subsistencia podrán proporcionarse en efectivo o una parte en efectivo y otra en especie.

(iii)—La organización pagará todos los gastos de enseñanza y todos los subsidios que se requieran en relación con los estudios de los Becarios, pero la necesidad de los mismos será determinada por la Organización.

(iv)—La Organización, de acuerdo con sus procedimientos normales, asegurará a los Becarios contra riesgos de muerte, lesiones, enfermedad o cualquier otra incapacidad que la Organización estime que se haya producido durante los estudios o a causa de éstos.

(v)—La Organización determinará el país o países en que deban realizarse los estudios y los cursos de capacitación, así como los viajes que sean necesarios dentro de estos países, y pagará los gastos correspondientes.

(iv)—Los detalles administrativos y financieros que se refieren a estas Becas se determinarán en un documento independiente que será formulado por la Organización y el departamento central coordinador designado por el Gobierno, tal como se establece en el Artículo II de este Acuerdo.

(b) Las obligaciones pecuniarias del Gobierno estipuladas en el Artículo III del Acuerdo Básico, quedarán sujetas a las siguientes disposiciones:

(i)—El Gobierno proporcionará a cada uno de los miembros del personal, en el lugar en que éste establezca su oficina central en el país, el alojamiento que

corresponde a su categoría profesional e internacional. En vez de alojamiento, el Gobierno podrá pagar a cada uno de los miembros del Personal un subsidio diario de alojamiento igual al cuarenta por ciento (40%) del total de la cantidad que fije, de cuando en cuando, la Junta de Asistencia Técnica, por concepto de subsistencia en el país. En el momento de firmar este Acuerdo la cantidad establecida por la Junta de Asistencia Técnica, por este concepto, es de cuarenta y cinco (45) córdobas al día. Esta estipulación seguirá en vigor, aun cuando el Personal se ausente temporalmente de su oficina central.

- (ii)—El Gobierno proporcionará a cada uno de los miembros del Personal, mientras duren sus viajes oficiales por el país, fuera del lugar donde esté establecida la oficina central, la alimentación y alojamiento que correspondan a su categoría profesional e internacional. En vez de alimentación y alojamiento, el Gobierno podrá pagar a cada uno de los miembros del Personal un subsidio diario para atender a estos gastos, equivalentes al ochenta por ciento (80%) del total de la cantidad que por concepto de subsistencia determine, de cuando en cuando, para el país la Junta de Asistencia Técnica.
- (iii)—El fondo en moneda nacional a que se refiere el Artículo III (c) del Acuerdo Básico será pagadero al Personal o puesto a su orden, por el funcionario que designe el Gobierno, con arreglo a las peticiones respectivas, certificadas de cuando en cuando por el Personal y en las cantidades necesarias para la realización ordenada y eficiente de su trabajo.
- (iv)—El Gobierno pagará el cincuenta por ciento (50%) de los gastos de viaje de los Becarios, a excepción de lo previsto en el párrafo (a) (v) de este Artículo.
- (v)—El Gobierno tomará las providencias necesarias para que los Becarios puedan afrontar los diversos gastos preliminares, tales como los necesarios para la obtención de pasaportes, visaciones, reconocimiento médico, gastos menores durante el viaje, etc., y adquisiciones de ropa adecuada para el país o países en donde se capaciten.
- (vi)—Antes de la llegada del Personal, el Gobierno tomará las medidas administrativas y fiscales que sean necesarias para la pronta ejecución de las disposiciones de este Acuerdo Suplementario.

En fe de lo cual, el Gobierno y la Organización han firmado este Acuerdo Suplementario No. 2 en Managua, Nicaragua el día

25 de Septiembre de 1952, en dos ejemplares en inglés y español, siendo ambos textos auténticos. El presente Acuerdo Suplementario entrará en vigor a partir de esta fecha.

Por el Gobierno de la República
de Nicaragua

(f) *Oscar Sevilla Sacosa*

Ministro de Relaciones Exteriores

Por la Organización de las Naciones
Unidas para la Agricultura y
la Alimentación

(f) *Eugenio Morales Agacino*

Oficial Agrícola de la FAO

Guerra, Marina y Aviación

Regulaciones Aéreas

A partir de la fecha todas las Aeronaves Civiles que operen en el Aeródromo Xolotlán, deberán informar a la Torre de Control FAN su plan de vuelos.

Todo Piloto notificará con suficiente anterioridad a los Comandantes de los Aeródromos de destino su Tiempo Estimado de Arribo.

La falta de observancia de esta disposición será penada como violación de la Ley de Aviación Civil.

Y para los fines consiguientes, firma la presente en la ciudad de Managua, D. N., a los diez días del mes de Octubre de mil novecientos cincuentidos.—Francisco Gaitán C., Coronel G. N., Ministro de Aviación.

SECCION JUDICIAL

REMATES

Nº 2793

Tres tarde quince corriente mes, esta oficina, remataránse fincas urbanas en Tisma, ejecución Caixita Sequeira contra sucesión Juan José Ugarte, lindante la primera: oriente, Casta Víquez, Luciano Urbina; poniente, Adelaida Ramírez, Luciano Urbina; norte, sucesión Ugarte; sur, Teresa Mejía; y la segunda: oriente, Casta Víquez; poniente, Luciano Urbina; norte, plaza de Tismita; sur, sucesión Ugarte. Valoradas setenticinco córdobas cada una.

Oyense posturas.

Juzgado Local Civil.—Masaya, nueve Octubre mil novecientos cincuentidos.—Héctor Vega, Srio.

3481 3 3

Nº 2792

Ocho mañana quince Octubre corriente, subastaráse finca rústica jurisdicción Camoapa, Comarca Paraíso Balala, quinientas hectáreas, limitando oriente, Castor Soto; poniente, Dominga de Robles norte, Antonio Oporta; sur, Faustino Díaz, Castor Soto.

Avalúo: Dos mil córdobas.

Ejecución: Candelario López a Hada Rosa Miranda.

Oyense posturas.

Juzgado Distrito Civil.—Boaco, siete Octubre mil novecientos cincuentidos.—M. Anto. Campos, Srío
3482 3 3

No. 2780

Once mañana quince Octubre próximo subastaráse local Juzgado urbano situado Zaragoza, esta ciudad, lindante: oriente, mediando calle, herederos Valeriana Montoya; poniente, herederos José Balmaceda Quiroz; norte, mediando calle, Ruperto Rojas; sur, Enrique Chamorro. Procédase juicio cesación comunidad pedida por Berta de Suazo contra Angela Rugama.

Base: dos mil córdobas.

Dado Juzgado Civil Distrito. León, seis Octubre mil novecientos cincuentidos.—Julio C. Morales V., Srío.
3486 3 3

No. 2779

Once mañana diecisiete Octubre corriente subastaráse local Juzgado: a) lote terreno mil cuatrocientas manzanas sitio Tepemisquiame, jurisdicción Chinandega, lindante: oriente, Francisco Galo y tierras indivisas mismo sitio; poniente, Soledad; norte, tierras indivisas mismo sitio, lote occidental; sur, terrenos ocupados por Federico Fornos, Manuel Orozco y otros; b) derechos hereditarios correspondían Emilio Vargas Lara, ahora pertenecientes la ejecutada, como cesionaria en sucesión Pedro Vargas Suazo, derechos indivisos en treinticinco caballerías modernas, sitio Tepemisquiame, lindantes: norte, Cordillera San Cristóbal; sur, ejidos de Chichigalpa; este, tierras Sábana Grande; y oeste, tierras nacionales o de Soledad.

Sácase subasta por segunda vez en ejecución Alfonso Argüello Cervantes contra Mélida Terán de Vargas.

Base posturas: veintitres mil trescientos treinta y cuatro córdobas, equivalente, dos tercios avalúo treinta y cinco mil córdobas.

Oyense posturas legales

Dado Juzgado Civil Distrito. León, dos Octubre mil novecientos cincuentidos.—P. J. Quintanilla, Srío.
3487 3 3

No. 2809

Diez de la mañana del veintiocho de Octubre corriente remataránse en mejor postor tres bueyes, cinco vacas paridas y una vaca horra, colores variados, herradas con una «F» invertida y «F» invertida ligada a una «R».

Ejecuta: José Alejandro Salinas a Florencia Pastora, Concepción y María del Tránsito Ruiz.

Oyense posturas.

Base remate: Tres mil cincuenta córdobas.

Matagalpa, siete de Octubre de mil novecientos cincuenta y dos.—Lineado—Base remate: Tres mil cincuenta córdobas.—Vale.—José J. Aráuz.—Julio C. Mendoza, Srío.

Es conforme.—Matagalpa, siete Octubre mil novecientos cincuentidos.—Julio C. Mendoza, Srío.
3510 3 2

No. 2808

Diez y siete Octubre corriente, subastaráse este Juzgado, finca rústica veinte manzanas, ubicada comarca San Pío, jurisdicción San Lorenzo, limitada: oriente, Luis Lira; poniente, Epifanio Oporta; norte, Eugenio González; sur, Teodora Oporta.

Ejecución: Justina Reyes de López contra Emeterio López suma de córdobas.

Avalúo doscientos córdobas.

Oyense posturas legales.

Dado Juzgado Local de lo Civil.—Boaco, dos Octubre mil novecientos cincuenta y dos.—P. J. Barquero h.—Julían Obando, Srío.

Es conforme.—Boaco, dos Octubre mil novecientos cincuenta y dos.—Julían Obando, Srío.
3509 3 2

No. 2791

Nueve mañana treintiuno Octubre próximo, subastaráse este despacho, finca rústica, jurisdicción Telpaneca, linda: oriente, solar de Severa Díaz y camino real de Santa Ana a finca Aniceto Rodríguez; occidente, predios Ildefonso Molina y Adán Flores; norte, predios Juan Martínez y Amado Cerón; sur, predio Rafael Castillo.

Base: Ochocientos córdobas.

Ejecuta: Guillermo Ardón a José María Duarte.

Oyense posturas.

Juzgado Unico Distrito.—Somoto, veinticuatro Septiembre mil novecientos cincuentidos.—Felipe S. Roque.—Efraín Espinoza, Srío.
3483 3 1

No. 2790

Diez mañana treintiuno Octubre próximo, subastaráse este despacho, finca rústica jurisdicción Telpaneca, linda: oriente, finca Sixto Melgara; occidente, finca Santos y Luciano Matey; norte, fincas Salvador Gutiérrez y Máximo González; sur, cafetal Sixto Muñoz y Francisco Cárdenas.

Base: ochocientos córdobas.

Ejecuta: Guillermo Ardón a José Antonio Talavera.

Oyense posturas.

Juzgado Distrito. Somoto, dieciocho Septiembre mil novecientos cincuentidos.—Felipe Roque.—Efraín Espinoza, Srío.
3484 3 1

No. 2789

Once mañana treintiuno Octubre próximo, subastaráse este despacho, finca rústica, jurisdicción Telpaneca, linda: norte predio Vicente Olivas; sur, Juan Ramón Martínez; oriente, predio Pedro Martínez; occidente, Arcadio Herrera.

Base: Setecientos córdobas.

Ejecuta: Guillermo Ardón a Francisco Olivas.

Oyense posturas.

Juzgado Unico Distrito. Somoto, diez y siete de Septiembre de mil novecientos cincuentidos.—Felipe Roque.—Efraín Espinoza, Srío.
3485 3 1

TITULOS SUPLETORIOS

No. 2574

Carlos Larios, presentóse a este Juzgado, solicitando título supletorio finca rústica en San Miguelito como de setenta manzanas de cabida, cultivada con zacate y limitada: oriente, Ernesto Chamorro; norte, Sebastian Vega; y sur, sitio comunero, Río Camastro en medio.

Quien tenga derecho opóngase término legal.

Juzgado de Distrito para lo Civil. San Carlos, doce de Julio de mil novecientos cincuenta y dos.—Eduardo Guido T.—C. Vega Pasquier, Srío.

Es conforme.—San Carlos doce de Julio de mil novecientos cincuenta y dos.—C. Vega Pasquier, Srío.
3314 3 3

No. 2580

Rosario Monterrey, mayor, casado, agricultor, domicilio Buenos Aires, solicita título supletorio lote terreno rústico esta jurisdicción, setenta y cinco varas largo, cuarentidos varas ancho, cultivado. Linderos: oriente, Laura Guadamuz; poniente, Silvestre Bustos; norte, Josefa Oporta; sur, Rosario Monterrey.

Vale doscientos córdobas

Húbola compra Fredesvinda Avellán.

Quien tenga derecho, opóngase término legal.

Buenos Aires, once Septiembre mil novecientos cincuenta y dos.—Isidro R. Baltodano.—F. Flores M., Srío.
3315 3 3

No. 2545

Bernardo Gamboa López, Blas y Salvador Gamboa López, solicitan título supletorio, urbana esta

ciudad, lindante: oriente, Dr. Carlos Vega Bolaños; poniente, Toribio Mercado; norte, María Cano; sur, Sinforoso Cano. Una manzana extensión.

Oponerse término legal.

Juzgado Civil Distrito. Masaya, dos de Septiembre de mil novecientos cincuentidos.—Carlos Martínez L., Srio. 3283 3 3

No 2494

El señor Manuel Saballos Salazar, solicita título supletorio de un solar y casa, situado en los suburbios y en el cantón de abajo, occidente de esta población, lindante: oriente, solar y casa de José Contreras calle en medio; occidente, con Salvador Reyes; norte, con el de Julia Montano; y sur, con el de José Mena, mide el solar cuarenta varas de frente, por cuarenta varas de fondo.

Interesados opóngase.

Juzgado Local. Nagarote, seis de Septiembre de mil novecientos cincuenta y dos.—Felipe Gallo, Srio. 3228 3 3

No 2534

La señora Enriqueta Pérez viuda de Mantilla se ha presentado a este Juzgado, pidiendo se le extienda título supletorio de un solar situado al norte de esta ciudad, midiendo por el sur, treinta y dos varas; por los costados de oriente a occidente, cincuenta y cuatro varas cada uno; terminando en punta de plancha en el costado norte, con los siguientes linderos: oriente, terrenos municipales; occidente, casa y solar de Ramón Figueroa, hoy de Trinidad Munguía y Presbítero Jesús María Lara hoy de Evangelina Pérez v. de Gallo calle en medio; norte, terreno municipal; y sur, propiedad de la compareciente y Parque del Genízaro.

Quien pretenda opóngase en término de ley.

Dado en el Juzgado Local. Nagarote, a los once días del mes de Septiembre de mil novecientos cincuenta y dos.—Felipe Gallo, Srio. 3265 3 3

No 2550

Juana Avilés, solicita título supletorio de un solar ubicado al sur del cantón occidental de esta población, mide: norte, cuarenta y dos varas; sur, treinta y ocho varas; oriente y poniente, sesenta y tres varas, lindante: norte, terrenos municipales entrada del Panteón; sur, predio José Blanco camino en medio; oriente, predio Maclovía Oliva; y occidente, propiedad de Pascasio Aguilar, contiene una casa forma cañón de ocho varas y pozo de halar agua.

Interesados opóngase.

Juzgado Local. Nagarote, doce de Septiembre de mil novecientos cincuenta y dos.—Felipe Gallo, Srio. 3279 3 3

No 2622

Francisca Tamariz, solicita título supletorio finca urbana en Nandaime, dentro estos linderos: oriente, Dora Castillo v. de Argüello; poniente, solar Casa Cural; norte, calle pública; sur, Abraham Alvarado.

Interesados opóngase.

Granada, diez y siete de Septiembre de mil novecientos cincuenta y dos.—Guillermo J. Morales, Srio. 3347 3 2

No 2613

Genaro Medrano A., solicita título supletorio, predio urbano propio, el cual mide veinte y seis varas de frente, por cuarenta y nueve y tres cuartos de fondo, limitado así: oriente, predios de Pedro Vallecillo; poniente, calle en medio loma de San Nicolás; norte, Ventura Vallejos; y sur, Venancio Araúz.

Interesado opóngase.

Valor doscientos pesos de córdobas.

Dado Juzgado Local Civil. La Paz Centro once de Septiembre de mil novecientos cincuenta y dos.—Julio Saavedra.—M. A. Isaba, Srio. 3327 3 2

No 2631

Carmela Rodríguez, solicita título supletorio finca urbana, en Nancimí, con casa media manzana de superficie y dentro de los siguientes linderos: oriente, Ramona Ruiz; norte, Pedro Hurtado y Alejandro García; sur, Ramona Palma; y poniente, Félix Palma, calle de por medio.

Vale ciento sesenta córdobas.

Opóngase.

Juzgado Local Civil. Tola, diez de Septiembre de mil novecientos cincuenta y dos.—J. Cerda Z., Srio. 3349 3 2

No 2589

Lisímaco Zapata, solicita título supletorio, lote terreno propio, aproximadamente treinta manzanas valle Jesús, Nagarote, lindante: oriente, Serapio Zapata; poniente, Pedro Zapata; norte, Juan Toruño; sur, Juan Emiliano Estrada.

Interesados opóngase.

Juzgado Civil Distrito. León, diez Septiembre mil novecientos cincuentidos.—J. R. Saborío E., Srio. 3324 3 2

No 2493

Francisca y Concepción Ferrey Carballo solicitan título supletorio urbana cantón Jalteva esta ciudad, est a linderos: oriente, Salvador y Humberto Bermúdez; poniente, José Antonio Cajina; norte, callejón El Galillo; sur, Pastora de Campbell, primera calle sur en medio.

Quien tenga derecho opóngase.

Juzgado Civil Distrito. Granada, Septiembre seis, mil novecientos cincuenta y dos.—Pedro J. Castillo G., Srio. 3229 3 3

No 2661

Brígida Moreno de Valdivia, solicita título supletorio casa y solar esta villa, sobre horcones, embarrada, doce varas largo, seis de ancho, un corredor, sirve de cocina, mismo largo casa, solar treintitres varas frente por ochentisiete de fondo, cercado con tablas y alambre. Linda: oriente, José Inés Cruz; occidente, Graciela Esplnoza V. de Hudiel; norte, Plazuela e Iglesia de Caridad; sur, Antonia Fuentes.

Valor doscientos córdobas.

Oposición término ley.

Dado Juzgado Local. La Trinidad, cuatro de Septiembre de 1952. Es conforme.—Anibal Carroza M.—G. Torres G., Srio. 3373 3 2

No 2632

Concepción Conrado viuda de Sánchez, solicita título supletorio lote terreno situado comarca El Sitio, esta jurisdicción, limitado: oriente, Alejandro Chamorro, camino interpuesto; poniente y norte, Alejandro y Enrique Chamorro; sur, línea férrea.

Opóngase término legal.

Juzgado Civil del Distrito. Granada, cinco de Septiembre mil novecientos cincuentidos.—Edmundo Matus M., Srio. 3350 3 2

No 2630

Ambrosia López, solicita título supletorio, urbana limitado: oriente, Leongino López; occidente, calle pública; sur, Juana Mercado. Ejidal.

Tuvo conocimiento el Síndico Municipal.

Oyense oposiciones.

Juzgado Local Civil. Diriomo, diecinueve de Septiembre de mil novecientos cincuenta y dos.—Jacinto Tiffer.—A. Rivera, Srio. 3348 3 2

No. 2660

Félix Escoto Mairena, solicita título supletorio un solar y dos casitas, solar mide cuarenta varas de frente por veinte de fondo, cercado con piedra el extremo oriente, ubicado norte esta villa, barrio La Cruz, casas sin embarrar, techos de tejas de barro, primera mide ocho varas de largo por seis de an-

cho. Segunda mide seis varas largo por cinco de ancho, todo en conjunto linda: oriente, predio Juan Alberto Mairena, camino viejo en medio; occidente, sucesores de Manuel Mejía, carretera de por medio; norte, Doroteo Gurdíán; sur, Antonio Pineda. Valorada doscientos córdobas.

Oposición término de ley.

Dado Juzgado Local Civil. La Trinidad, 16 de Septiembre de 1952. Es conforme.—Ansbal Cardoza M.—O. Torres G., Srio. 3374 3 2

Nº 2590

María Luisa viuda de Oconor, pide se le extienda título supletorio de un predio urbano situado en el barrio de Zaragoza, de esta ciudad, lindante: oriente, predio de Ignacio Moya; poniente, el de Gregorio Zapata hijo; norte, el de Eduardo Galo e hijos; sur, mediando calle, predio del supremo Gobierno.

Oyense oposiciones legales.

Juzgado Civil Distrito. León, diez y siete Septiembre de mil novecientos cincuenta y dos.—J. R. Saborío E., Srio. 3325 3 2

Nº 2612

Mariana, José Reyes, Leoncia, Genaro y Valeriana, todos de apellido Cárdenas, vecinos Telpaneca, piden título supletorio predio rústico jurisdicción Telpaneca, lindante: oriente, Julio Briones; occidente, Toribio González; norte, Luis Arturo Jarquín; sur, Clemente, Centeno.

Opónganse término legal.

Dado Juzgado Distrito. Somoto, diecinueve Septiembre mil novecientos cincuentidos.—Felipe S. Roque.—Efraín Espinoza, Srio. 3328 3 2

No. 2651

María González, solicita título supletorio casa y solar La Orilla, limitada: norte, Eusebio Bonilla; sur, Carmen Bonilla; oriente, Gilberto Ruiz y Eusebio Marquez; y poniente, Luis y Luisa Marquez. Adquirió por compra hecha señora María González viuda de Acuña.

Estima predio doscientos córdobas.

Quien crea tener derecho opóngase término legal.

Dado Juzgado Local. Nandaime, veinte Septiembre de mil novecientos cincuenta y dos.—Fernando García M., Srio. 3372 3 2

Nº 2648

Antonio Espinoza, solicita título supletorio, finca rústica, San Juan del Sur, sesenta manzanas, limitada: norte, Florencio Guillén; sur, Anastasio Espinosa; oriente, Ernesto Bello; poniente, Santos Espinosa.

Oponerse legalmente.

Secretaría Juzgado Civil Distrito. Rivas, veintidos Septiembre mil novecientos cincuenta y dos.—Moisés S. Cole, Srio. 3369 3 2

Nº 2647

Pedro Espinosa, solicita título supletorio finca rústica, San Juan del Sur, sesentidos manzanas, limitada: oriente y norte, Santos Espinosa; sur, hacienda Escamequita; poniente, Erasmo Morice.

Oponerse legalmente.

Secretaría Juzgado Civil Distrito. Rivas, veintidos Septiembre mil novecientos cincuenta y dos.—Moisés S. Cole, Srio. 3368 3 2

Nº 2650

Manuela García, solicita título supletorio predio urbano situado barrio La Libertad, esta ciudad, lindante: norte, Agustín Mendoza; sur, calle en medio Juan Abel Gurdíán; oriente, Perfecto Marquez; poniente, Alberto Rostrand.

Solar mide: treintiuna varas frente, cuarenticuatro fondo.

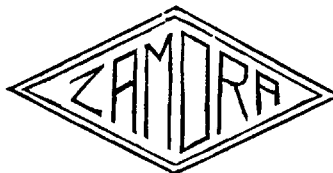
Opónganse.

Juzgado Distrito. Chinandega, veinticuatro Septiembre mil novecientos cincuentidos.—Guillermo Oconor, Srio. 3371 3 2

MARCA DE FABRICA

Nº 2720

Salvador Zamora & Cía. Ltda. mediante apoderado doctor Narciso Ernesto Lacayo Pallais, este domicilio, solicita registro esta marca:



para proteger: Jabones para Lavar, de Tocador, Medicinales y Aceites de Toda Clase.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Fomento.—Managua, D. N., tres de Octubre de mil novecientos cincuenta y dos.—A. Rizo Oyanguren, Of. Mayor. 3430 3 2

DENUNCIO DE MINA

Nº 2667

«Señor Juez de lo Civil del Distrito y de Minas por la ley: Yo, Charles Henry Fuentes Graham, mayor de edad, casado, auditor y del domicilio de la ciudad de Managua, ante Ud. comparezco y digo: Que en el Cerro de Las Lajitas, de la jurisdicción del pueblo de Santa Rosa del Peñón de este departamento, y en cerro conocido, he descubierto una veta minera de oro que corre, de noroeste a sureste, con el pie del recuesto al suroeste. Por medio del presente denuncio ante Usted una pertenencia de cinco hectáreas, localizada bajo los siguientes linderos: norte, Cerro Las Lajitas; sur, Plan de las Guapinolitas y minas de Paulaya y Victoria No. 2; Este, Cerro Norte; y Oeste, Mina Anne de la Compañía Minera La India. Esta pertenencia la bautizo con el nombre de Anne No. 2, acompaño la muestra del mineral y respetuosamente le pido que mande a registrar este denuncio en el Libro de Descubrimientos del Juzgado, que ordene su publicación en «La Gaceta» (Diario Oficial) y que me extienda el título correspondiente. Presentaré este escrito el Bachiller, pasante en Derecho Alberto Gámez. Señalo para oír notificaciones en esta ciudad, la misma casa del bachiller Gámez. León, veinte y tres de Septiembre de mil novecientos cincuenta y dos.—Ch. F. Graham. Para su presentación: Tirso Celedón —(f) Tirso Celedón, Abogado.» «Presentado por el Br. Alberto Gámez O., a las once y cinco minutos de la mañana del veintiseis de Septiembre de mil novecientos cincuenta y dos, con una piedra, muestra del mineral.—S. Mayorga O.» «Juzgado Civil del Distrito y de Minas. León, veintiseis de Septiembre de mil novecientos cincuenta y dos. Las once y un cuarto de la mañana, Por presentado en forma el anterior denuncio, anótese en el Diario, regístrese en el Libro de Descubrimientos y publíquese en «La Gaceta», Diario Oficial, en la forma y por el término de ley. Custódiese, debidamente identificada, la muestra acompañada. Notifíquese.—Mayorga O., P. J. Quintanilla, Srio.» «El anterior denuncio fué anotado en el Libro Diario, bajo el número 209, folio 87, Tomo III, e inscrito en la misma fecha, bajo el número 488, folios 30 y 31, Tomo IV del Libro de Descubrimientos del Registro de Minas que lleva este Juzgado. León, veintiseis de Septiembre de mil novecientos cincuenta y dos.—Testado—Juzgado—d—No vale.—S. Mayorga O.»

Dado el Juzgado Civil del Distrito y de Minas. León, veintiseis de Septiembre de mil novecientos

cincuenta y dos.—Enmendados.—Fuentes—veintiseis—Valen—Testados—2—Cac—No valen.—Salvador Mayorga Orozco, Juez Civil del Distrito y de Minas de León.—Pedro J. Quintanilla, Srio.

3393 3 2

TERRENOS MUNICIPALES

No. 2637

Pablo Herrera, solicita arriendo veinticinco manzanas terreno ejidal, comarca Carbonal, nombre «Ocotillo»: oriente, Delfino Hernández, quebrada Casili; occidente, quebrada seca, Natividad Oómez; norte, un camino uso público; sur, encuentros quebrada seca y Casili.

Quien pretenda tener derecho, opóngase forma legal.

Alcaldía Municipal.—Telpaneca, Setiembre doce de mil novecientos cincuenta y dos.—G. Ardón h.—M. Vargas, Srio.

Es conforme.—G. Ardón h.—M. Vargas, Srio.

3365 3 2

No 2619

El señor Gregorio Bermúdez, presentóse Alcaldía Municipal, solicitando en arriendo veinte y cinco manzanas terreno ejidal punto «Los Mollejones» esta jurisdicción, con estos linderos: norte, derechos Felipe Díaz; sur, callejón de la Cofradía; oriente, los mismos derechos de la Cofradía; y poniente, derechos Alejandro Moreno.

El que pretenda derecho, preséntese término legal.

Alcaldía Municipal.—Santo Tomás, trece de Septiembre de 1952.—Francisco Bravo.—Damián E. Martínez, Srio.

3355 3 2

No 2639

Bernardo Inestroza, solicita arriendo (50) cincuenta manzanas terreno ejidal baldío y libre, lugar «Loma Verde», esta jurisdicción, estos linderos: oriente, predio del solicitante; sur, ejidos de Telpaneca; norte, predio del solicitante; y occidente, camino real que conduce este pueblo a Júcaro.

Quien se crea con derecho, opóngase dentro término de ley.

Alcaldía Municipal.—Ciudad Antigua, Septiembre diez y nueve de mil novecientos cincuenta y dos.—Gabriel Bellorín.—R. Orellana, Srio. y Síndico Mpal.

3364 3 2

No 2640

Esteban Toledo, solicita arriendo (50) manzanas terreno ejidal baldío y libre, lugar «El Coyol», esta jurisdicción, linderos: oriente, predio de Rodolfo Quiñón y Francisco Centeno; occidente, predio de Gregorio Pozo; norte, predio de Tomás Larios y lomas incultas; y sur, predio de Francisco Centeno quebrada del Jicarito.

Quien se considere con derecho, opóngase dentro el término legal.

Alcaldía Municipal.—Ciudad Antigua, veinte de Septiembre de mil novecientos cincuenta y dos.—Gabriel Bellorín.—R. Orellana, Srio. y Síndico Mpal.

3363 3 2

CITACION

No 2776

Luis Antonio Gutiérrez Marengo, Secretario del Juzgado Distrito Acoyapa, hace saber: a herederos de Celestino Vargas Astorga, que en demanda intentada por Segundo Cristóbal Vargas Martínez, para que le otorguen escritura de venta un lote terreno, que don Celestino Vargas Astorga, le prometió vender, ha recaído el auto que en su parte pertinente dice: «De la demanda que antecede, requiérese y emplázase a los herederos de don Celestino Vargas Astorga, para que en el quinto día hábil, después de notificados, otorguen la escritura demandada al señor Segundo

Cristóbal Vargas Martínez, bajo pena de hacerlo el suscrito Juez, por sí y ante sí, sino cumplen, deberán señalar casa conocida en esta ciudad, para oír notificaciones.

Los herederos notificados son: Francisco Vargas, viudo; Rafael Sequeira, Román y Josefa López; Hermisenda, Adrián, Juana y Qilberto Vargas, casados, vecinos de Santo Tomás; Isabel, Luis, Adelina, Manuela y Cástulo Vargas; Inés, Alberto y Juana Sequeira, solteros, vecinos de Santo Tomás; Isabel de Ocón, Arturo y Cidomira Vargas, casados, y María Vargas, soltera, vecinos de Villa Somoza y Luciana Vargas, menor representada por su guardador, Damián Martínez, vecino de Santo Tomás, todos mayores de edad, agricultores los varones y de oficios domésticos las mujeres.

Acoyapa, uno de Octubre de mil novecientos cincuentidos.—Luis A. Gutiérrez M., Srio.

3500 1

NOTIFICACION

No 2816

A Uds. señores: María Josefa, Cieta Marcelina, Juana Bautista, Isidora, Luisa, Cleotilde, Epifania, Leoncio, Socorro, Josefina, Silvestre, Concepción e Higinio, todos de apellidos Torres Torres; José Ramón, Paulino, Bartoía y Agripina y Victorino, todos de apellido Treminio, para los efectos legales, les notifico los autos recaídos en la solicitud de inventario de la sucesión testamentaria de doña Sara de Jesús viuda de Torres, que literalmente dice: «Juzgado Inventariante de Leoncio Torres, Ciudad Darío, ocho de Octubre de mil novecientos cincuenta y dos.—Las ocho y media de la mañana.—Practíquese el inventario solicitado, tómesese razón de los documentos presentados, todo con intervención de los herederos mencionados en la solicitud a quienes se les previene que nombre un perito o dos si no pudieren ponerse de acuerdo en el término legal, bajo los apercibimientos de ley si no lo hicieren, téngase como parte al Señor Representante del Ministerio Público y al Representante del Fisco. Nómbrase Secretario de actuaciones al señor Luis Gonzalo Rojas, a quien se le hará saber este nombramiento para su aceptación y demás fines. Dése el aviso correspondiente al señor Juez Civil del Distrito, para los efectos de ley y publíquese en «La Gaceta», Diario Oficial la apertura de la sucesión.—Leoncio Torres.—D. Pallais Sacasa.—Notario Público». «Juzgado Inventariante Testamentario de la sucesión de doña Sara de Jesús viuda de Torres, Ciudad Darío, once de Octubre de mil novecientos cincuenta y dos.—Las once de la mañana.—Señálase para el efecto de la práctica del inventario de los bienes de la sucesión testamentaria de la señora Sara de Jesús viuda de Torres, las nueve de la mañana del treinta y uno del mes corriente, la casa de la testamentaria en el lugar Casas Viejas, de esta jurisdicción.—Notifíquese.—Leoncio Torres.—L. G. Rojas».

Es conforme.—Ciudad Darío, once de Octubre de mil novecientos cincuenta y dos.—L. G. Rojas.

3519 1

AVISO

No 2709

A este Despacho se ha presentado Margarita Cortés, solicitando en su carácter de guardadora de Alfonso Cortés, garantía y protección de la propiedad intelectual, especialmente protección de los derechos del Autor de las obras: «Treinta Poemas de Alfonso y Las Siete Antorchas del Sol».

Quien crea tener algún derecho, opóngase dentro de término legal.

Dado Ministerio de Educación Pública, a los dos días de Octubre de mil novecientos cincuentidos.—Gilberto Barrios, Oficial Mayor de Educación Pública.

3431 3 2